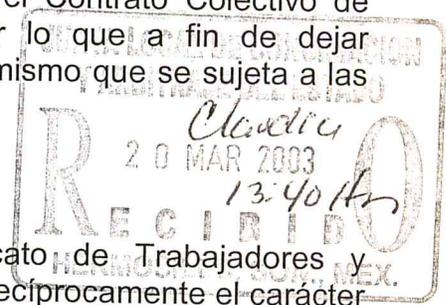


En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 20 de marzo de dos mil tres, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos por una parte el Rector y Representante Legal de la Universidad M.C. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Lic. Francisco Moreno Calles. Las partes aquí presentes, por conducto de sus representantes, manifiestan en este acto haber llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen mutuamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementan en un 4.3% en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial se otorga con efectos a partir del día 20 de marzo del año dos mil tres. Los salarios correspondientes al período comprendido del 20 al 30 del mismo mes, se pagarán con los incrementos acordados a más tardar el 29 de marzo del año en curso.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 2003, quedan con el 4.3% de incremento, como sigue:

NIVEL TABULAR	SUELDO TABULADOR ACTUAL	CON EL INCREMENTO DEL 4.3%
1	3,026.40	3,165.54
2	3,106.44	3,240.02
3	3,202.73	3,340.45
4	3,459.10	3,607.84
5	3,564.15	3,717.41
6	3,928.07	4,096.98
7	4,086.93	4,261.98
8	4,443.83	4,635.02
9	4,981.83	5,196.05

Las partes convienen que el Tabulador de Técnicos y Profesionales, pactado en el convenio de revisión de marzo de 1997, a partir de la presente revisión quede con

los incrementos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio partir del 20 de marzo del año en curso, de la siguiente manera:

NIVEL TAB.	SUELDO TABULAR ACTUAL	INCREMENTO DEL 4.3%
7 A	4,290.58	4,475.08
7 B	4,548.02	4,743.58
7 C	4,820.90	5,028.20
8 A	4,666.13	4,866.77
8 B	4,946.10	5,158.78
8 C	5,242.86	5,468.31
9 A	5,230.93	5,455.86
9 B	5,544.78	5,783.21
9 C	5,877.47	6,130.20



CUARTA.- Las partes convienen que en un plazo de 180 días contados a partir de la firma del convenio, la Universidad presentará una propuesta integral del tabulador donde se considerarán solamente las categorías A y B; para el caso de ciertos niveles se estudiará la justificación de un subnivel C. Para lo anterior, se analizarán los requisitos de funciones, complejidad, calidad, productividad, experiencia, escolaridad, rotatividad, ampliación de la jornada de trabajo y modificación de los periodos vacacionales, para ciertos puestos que integran el actual manual de puestos y funciones.

En este mismo período la Universidad presentará un programa integral de capacitación.

QUINTA.- La Universidad aplicará los recursos equivalentes al **1.5%** sobre los actuales salarios tabulares, para que sea distribuido a la cláusula relativa a la despensa, por lo que a partir del 20 de marzo del año en curso, se modifica el monto de tal prestación, para que quede como sigue:

CLÁUSULA	NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	Pago actual	Con el Incremento
81	DESPENSA	\$220.00	\$265.00

SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES:

CLÁUSULA 72.- Educación especial.- Las partes convienen en que se adicione a la cláusula el siguiente párrafo:

La Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría del Trabajo de la Mujer serán la instancia encargada de revisar los casos particulares que se presenten para aquellos casos de deficiencia y discapacidad que requieran educación especial, para lo cual solicitará los dictámenes correspondientes de profesionales en la materia, sean éstos de instituciones públicas como el Isssteson o similares. Una vez realizado el dictamen y si este indica que requiere atención especial, la

instancia decidirá el nivel del apoyo económico requerido, presentando el trabajador la factura correspondiente que ampare el pago de esta prestación, en el entendido de que este apoyo económico en ningún caso excederá la cantidad de \$1,400.00.

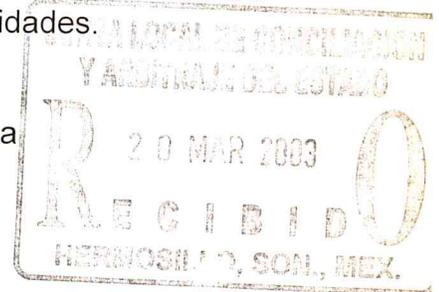
CLÁUSULA 92.- La Universidad acepta analizar la solicitud de adquirir un local para las oficinas del Sindicato.

CLÁUSULA 120.- Las partes acuerdan que la vigencia del contrato colectivo corre a partir del 20 de marzo de 2003.

SÉPTIMA.- Universidad y Sindicato convienen la reparación de las cláusulas y casos planteados, en los términos siguientes:

1.- Respecto de las plazas que el Sindicato solicita su basificación, la Universidad acepta basificar un total de diez plazas, cuyas modalidades se especifican a continuación, en el entendido de que la Universidad definirá las condiciones de trabajo de estas plazas conforme a sus necesidades.

- 1 plaza de conserje en el Departamento de Geología
- 1 plaza de conserje en el Departamento de Letras y Lingüística
- 1 plaza de conserje en el DIPA
- 1 auxiliar de oficina en la Dirección de Comunicación
- 2 bibliotecarios en la Dirección de Desarrollo Académico
- 1 plaza de conserje en la Unidad Regional Sur
- 1 plaza de conserje en la Unidad Regional Norte
- 1 plaza de Auxiliar de Mantenimiento en la Unidad Regional Norte
- 1 plaza de conserje en la Unidad Regional Norte campus Santa Ana.

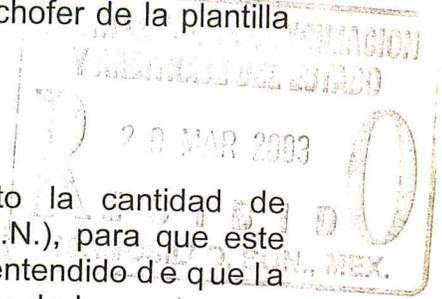


2. Respecto a las diversas solicitudes de retabulación, la Comisión Mixta del Tabulador emitió el dictamen correspondiente, el cual se anexa al presente escrito.

3. En cuanto a que se trámite el pago salarial al personal eventual con categoría de bibliotecario de acuerdo al personal que sustituya, la Universidad cubrirá el salario en el nivel básico de la categoría de bibliotecario, es decir, los subniveles del tabulador de técnicos se aplican exclusivamente al personal de base.

4. Con relación a las actividades de chofer que realizan algunos auxiliares de oficina, la Universidad reafirma que las actividades que realiza este personal son las que se encuentran pactadas en el manual de puestos y funciones del tabulador, y el vehículo asignado en los departamentos académicos y/o administrativos es solo una herramienta que les facilita el desempeño de su trabajo, sin embargo en los casos del Departamento de Ingeniería Industrial de existir viajes foráneos o al extranjero, se solicitará que el servicio se otorgue a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento. Con respecto al caso del Departamento de Bellas Artes, la Universidad analizará el volumen de

trabajo para determinar la procedencia de reasignar a un chofer de la plantilla actual de la Dirección de Conservación.



OCTAVA.- ASPECTOS GENERALES:

- 1.- La Universidad pondrá a disposición del sindicato la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que este adquiera un Seguro de Gastos Médicos Mayores, en el entendido de que la organización sindical y los trabajadores aportarán cada una de las partes una cantidad similar. Las características de este seguro serán analizadas a través de una Comisión Mixta nombrada por ambas partes, en el entendido de que esta cantidad se aporta por la Universidad por esta única ocasión y exclusivamente para la adquisición de este seguro.
- 2.- Campo Experimental.- La Universidad en un término de 30 días a partir de la firma del convenio, dará cumplimiento a lo pactado en el punto No. 10 y 11 de la Cláusula Décima del Convenio de Revisión Contractual de 7 de marzo del 2002, consistente en la construcción de la caseta de vigilancia.

Respecto a solicitud de otorgar una compensación a favor del personal que labora en la huerta, la Institución analizará su procedencia y determinará el pago en caso de justificarse.
- 3.- Con respecto a la adquisición de un autobús de pasajeros, la Universidad en el transcurso del presente año adquirirá otra unidad.
- 4.- La Universidad acepta incrementar la compensación al personal que labora como auxiliar de oficina de \$500.00 a \$530.00 mensuales, en los términos y condiciones pactadas.
- 5.- Sobre el estudio de cargas de trabajo en el área de la Huerta del Campo Experimental, la Universidad atenderá a lo señalado en el punto No. 2 de este apartado. Respecto al estudio de cargas de trabajo en el área de jardín del Departamento de Ciencias Químicas, la Universidad en un período de 30 días realizará el análisis correspondiente y resolverá lo procedente. De igual manera se estudiarán las cargas de trabajo del personal adscrito a la Biblioteca de Posgrado e Ingeniería y de los conserjes asignados al edificio administrativo de la Unidad Regional Sur.
- 6.- En cuanto a la solicitud de retabulación respecto de los operadores de equipo especializado de Imprenta, se analizará en la Comisión Mixta del Tabulador.
- 7.- La Institución esta gestionando los recursos financieros para la modernización del área de radio y televisión universitaria, en el entendido de que las fuentes de financiamiento actuales están condicionando a la Universidad a presentar un proyecto de reestructuración funcional y administrativa, que de implementarse será discutido con el Sindicato para su implementación.

8.- En un término de 90 días a partir de la firma del convenio, la Universidad realizará un estudio para determinar la factibilidad de un área para la construcción y/o adecuación de un espacio destinado al resguardo de materiales de equipo de limpieza del Departamento de Ingeniería Industrial.

9.- Respecto a la solicitud de equipo de seguridad a los trabajadores de la imprenta y a los almacenistas de la Unidad Regional Norte, se turnará la petición a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para que emita el dictamen y una vez realizado éste, la Universidad adquirirá en un término de 30 días el equipo correspondiente que resulte necesario.

10.- En cuanto al acondicionamiento de las instalaciones de la imprenta, la Institución tiene contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional 2001-2005 la reubicación de la imprenta y los talleres fuera del campus universitario. En tanto se realiza este proyecto, la Universidad en un término de 60 días a partir de la firma del convenio, acondicionará el baño e instalará una extensión telefónica.

11.- Por lo que respecta al acondicionamiento del área de casilleros para que el guardado de sus implementos de trabajo y mejoramiento de las condiciones del baño del personal de jardinería, la Institución se encuentra realizando el proyecto correspondiente con el fin de reubicar esas áreas.

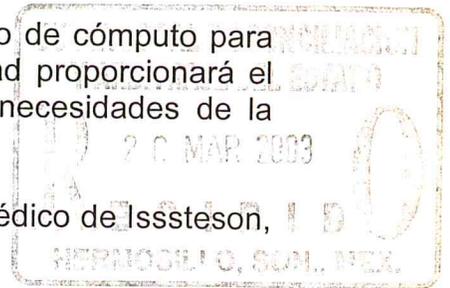
12.- Con relación a la petición de que se otorgue un equipo de cómputo para uso del Sindicato en la Unidad Regional Sur, la Universidad proporcionará el equipo necesario para procesar textos de acuerdo a las necesidades de la delegación sindical.

13.- Respecto a la solicitud de reubicación del consultorio médico de Isssteson, la Universidad analizará la solicitud.

14.- En cuanto a la propuesta a favor de la empleada eventual Dina Iveth Ortega Dórame, se aclara que la plaza vacante es en la categoría de secretaria ejecutiva bilingüe. Por otra parte, se reitera que la trabajadora no acredita con documentación probatoria que reúne los requisitos necesarios para ocupar esa plaza, sin embargo, basados en la cláusula 5 del contrato colectivo de trabajo, se someterá a la empleada al período de prueba que en ésta se estipula, con el objeto de que demuestre capacidad y aptitud para el desempeño de las funciones requeridas en ese puesto.

15.- Con respecto a la urbanización del fraccionamiento el Cortijo, la Universidad atenderá a lo pactado en el punto No. 2 de la Cláusula Octava del Convenio de Revisión Contractual de fecha 20 de marzo del año 2000.

16.- Respecto al saldo del Fondo de Vivienda correspondiente al año 2002, la Universidad manifiesta no tener inconveniente en que se resguarde este fondo.



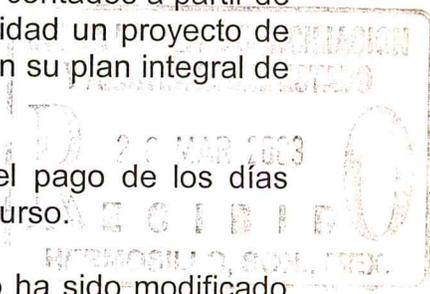
17.- La Universidad en un término de 60 días contados a partir de la firma del convenio, analizará la factibilidad de ampliación del cubículo del área de nutrición del C.D.I.

18.- La Institución fortalecerá la capacitación al trabajador(a), cónyuge e hijos para que puedan afrontar con mayor éxito el procedimiento de ingreso a la Universidad.

19.- En cuanto a la retabulación de las plazas de Karina Terán Busani y Yolanda Inés Fragoso, la Universidad las hará efectiva, una vez que las empleadas mencionadas se reincorporen a las plazas de las que son titulares.

20.- Las partes convienen en que en un término de 30 días contados a partir de la firma del convenio, el Sindicato presentará a la Universidad un proyecto de capacitación, con el objeto de que la Institución lo incluya en su plan integral de capacitación.

21.- La Universidad por esta única ocasión, adelantará el pago de los días económicos no disfrutados, al día 28 de marzo del año en curso.



NOVENA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

DÉCIMA.- Ambas partes en un término de 15 días contados a partir de la firma del convenio, nombraran a un representante para que integre la comisión de seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes comparecientes manifiestan, que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual lo someten a consideración de la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que él no se contiene renuncia de derechos ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SINDICATO

M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector

LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
Secretario General

Convenio complementario al proceso de revisión salarial correspondiente al año 2003 y relativo a la distribución de prestaciones no ligadas al salario que celebran la Universidad de Sonora, representada por el Rector M.C. Pedro Ortega Romero y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (S.T.E.U.S), representado por el Secretario General, Lic. Francisco Moreno Calles.

Concepto	Actual	Nuevo	Costo Anual
Asesoría STEUS	\$48,000.00		\$ 84,000.00

Leído que fue el presente documento e interesadas las partes en su cumplimiento, fue firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.

UNIVERSIDAD DE SONORA


M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO
R E C T O R

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA


LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

DISTRIBUCION DE LAS PRESTACIONES AL S.T.E.U.S.

PERSONAL DE BASE 1,203
PERSONAL EVENTUAL 150

CLAUS.	NOMBRE DE LA PRESTACION	PAGO ACTUAL	PROPUESTO	C O S T O S	
				MENSUAL	ANUAL
81	DESPENSA	220.00	265.00	60,885.00	872,685.00
106	GASTOS DE ASESORIA	4,000.00	9,000.00	5,000.00	60,000.00
TOTAL GENERAL =====>					932,685.00